

ACUERDO ESPECÍFICO INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRÁCTICA PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA), LA UNIVERSIDAD DE SASSARI (ITALIA) Y LA ESTUDIANTE ILENYA GARAU DE LA UNIVERSIDAD DE SASSARI (ITALIA).

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 2022, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899.999.124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante UPN, **GAVINO MARIOTTI**, identificado con el documento de identidad No. 1334984AA, designado como Rector mediante Decreto Ministerial 883 del día 07/12/2020, actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE SASSARI, con sede legal en Piazza Università 21, 07100, Sassari (Italia), en adelante UNISS, e **ILENYA GARAU**, identificada con el Pasaporte No. YB2452482, estudiante de Grado en Ciencias de la Educación de la UNISS, en adelante las Partes, acuerdan suscribir el presente documento de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que, la UNIVERSIDAD es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, con la misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
2. Que, la UNISS es una universidad estatal italiana fundada en 1617, encargada de la enseñanza de estudios superiores en varios campus distribuidos por las ciudades de Cerdeña: Sácer, Alguer, Olbia, Tempio Pausania, Nuoro, Budoni, Ghilarza.
3. Que, la UPN y la UNISS suscribieron el convenio de colaboración No. 26 de 2019 con el fin de intercambiar información y facilitar actividades académicas, entre las cuales se encuentran actividades académicas de movilidad académica, intercambio, prácticas y pasantías.
4. Que, ILENYA GARAU, estudiante de Grado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Sassari (ITALIA), solicitó a la UPN realizar una práctica profesional al interior de la Universidad específicamente en el Instituto Pedagógico Nacional.

En virtud de lo anterior, las Partes, acuerdan suscribir el presente Acuerdo, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO. Establecer las bases de colaboración entre las Partes

para permitir la realización de una práctica profesional de ILENYA GARAU, estudiante de Grado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Sassari (Italia), en el Instituto Pedagógico Nacional de la Universidad Pedagógica Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDAD DE LA PRACTICA. Permitir a un estudiante aplicar los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación académica en su Universidad de origen, y desarrollarlos en contacto directo con escenarios educativos, grupos de investigación, unidades académicas o dependencias adscritas a la UPN.

CLÁUSULA TERCERA. PLAN DE ACTIVIDADES. Las actividades objeto de este Acuerdo, serán desarrolladas por la practicante de acuerdo con el plan de actividades definido con los tutores asignados por la UPN y la UISS.

CLÁUSULA CUARTA. POSTULACIÓN Y ACEPTACIÓN. Mediante carta de intención la UNISS postuló y presentó a la estudiante **ILENYA GARAU**, quien manifestó su interés de realizar su práctica de perfeccionamiento profesional en la Universidad. La UPN, a través de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, evaluó y notificó la aceptación de la estudiante mediante oficio dirigido a la UNISS.

CLÁUSULA QUINTA. MODALIDAD Y DURACIÓN. La práctica internacional objeto del presente Acuerdo, se desarrollará en modalidad presencial, con una dedicación horaria de 25 horas semanales, y se realizará hasta el 30 de mayo de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. TUTORÍA ACADÉMICA. Para el seguimiento y acompañamiento de las actividades acordadas en el desarrollo de la práctica internacional en la UPN, se designan como Tutores a:

A). - Por parte de la UPN:

Nombres y Apellidos: Profesor Adolfo León Atehortúa Cruz
Cargo: Director
Dependencia: Instituto Pedagógico
Nacional
Correo electrónico: adolate@pedagogica.edu.co
Teléfono: 6276928

B). - Por parte de la UNISS:

Nombres y Apellidos: Fabio Pruneri
Cargo: Docente
Dependencia: Universidad de Sassari
Correo electrónico: pruneri@uniss.it

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Son compromisos generales de las Partes los siguientes

A). - Por parte de la UPN:

- a) Formalizar la inscripción de la estudiante de la UNISS ante las instancias correspondientes en la UPN.
- b) Designar un tutor responsable del acompañamiento y seguimiento de la práctica profesional en la UPN.
- c) Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de la práctica profesional que le sean asignadas a la estudiante de la UNISS.
- d) Realizar la evaluación académica de la estudiante de la UNISS en conjunto con su tutor asignado de la Universidad de origen.
- e) Informar oportunamente a la UNISS sobre cualquier eventualidad que obligue a la terminación o cancelación de las actividades objeto del presente acuerdo.
- f) Otorgar a la estudiante de la UNISS el documento de ingreso que garantice el acceso y servicios prestados por de la UPN.
- g) Afiliar a la practicante internacional en la Administradora de Riesgos Profesionales que tiene contratada la Universidad.
- h) Certificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la estudiante de la UNISS durante el periodo de ejecución de la práctica profesional.

B). - Por parte de la Institución de UNISS:

- a) Enviar la carta de intención para la postulación de la estudiante de la UNISS a la UPN, dirigida al responsable de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.
- b) Designar un tutor encargado para el acompañamiento y seguimiento de la estudiante de la UNISS en la UPN.
- c) Realizar la evaluación académica de la estudiante, junto con el tutor asignado por parte de la UNISS.
- d) Velar porque la estudiante de la UNISS cuente con seguro médico internacional para amparar gastos de servicios médicos, hospitalización, cirugía, maternidad, muerte y repatriación.

C). - Por parte de la Estudiante de la UNISS:

- a) Conocer y cumplir los requisitos y trámites migratorios exigidos por el gobierno colombiano para el ingreso y estancia en el país.
- b) La estudiante de la UNISS realizara su práctica en el IPN, dependencia de la UPN.
- c) Cumplir con las normas y reglamentos establecidas por la UPN y el Estado colombiano.
- d) Cumplir con la normatividad establecida por la UNISS para el desarrollo de la práctica profesional fuera de su institución.
- e) Cumplir con las actividades y tiempos de dedicación establecidos en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
- f) Presentar un informe final de las actividades desarrolladas durante el tiempo de permanencia en la UPN. El informe debe contar con la validación de los tutores designados.
- g) Manejar correctamente la información y documentos de la UPN y guardar sin excepción la debida reserva.
- h) Presentar el seguro médico internacional que ampara los gastos de servicios médicos, hospitalización, cirugía, maternidad, muerte, repatriación, durante el periodo completo de su estancia en el país.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente acuerdo terminará en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos y siempre de mutuo acuerdo entre las Partes:

- a) Vencimiento del término de duración aquí pactado, sin que medie prórroga.
- b) De mutuo acuerdo entre las Partes.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de práctica profesional.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente Acuerdo estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, y Estatuto del CS No. 11 de 2017 Protección de propiedad intelectual en la UPN y toda la normatividad que le sea aplicable, o adopten internamente en la UNISS.

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por ser el presente Acuerdo un mecanismo mediante el cual se proporciona a la estudiante de la UNISS la posibilidad de cumplir con un requisito académico no existe entre las Partes relación laboral de ninguna especie.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. NO REMUNERACIÓN SALARIAL. De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, se entiende que las actividades realizadas por la estudiante de la UNISS no generan ningún tipo de remuneración laboral, ni prestacional a cargo de las Partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes manifiestan que llevarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente Acuerdo, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, al momento de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación del acuerdo las Partes se comprometen a resolver mediante arreglo directo y voluntario las diferencias con el fin de dirimir las de forma ágil.

PARÁGRAFO: La solución por arreglo directo podrá llevarse a cabo en un periodo no superior a sesenta (60) días hábil. En caso de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen solucionar por los mecanismos alternativos de solución de controversias como la conciliación, transacción, o amigable composición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, PRORROGA O ADICIONES: El presente Acuerdo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el Acuerdo, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Leído el presente Acuerdo y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de cada una de las Partes, en un mismo tenor y efecto.

Por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector

13 ABRIL 2023

Por la **UNIVERSIDAD DE SASSARI**



Gavino
Mariotti
11.04.2023
10:57:30
GMT+01:00

GAVINO MARIOTTI
Rector

Por la **Estudiante de la UNISS**



ILENYA GARAU
Pasaporte No. YB2452482
Paracticante